



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá jueves 26 de marzo de 2026	Nº 30491 C
-----	---	------------

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Nº MC-OAL-R-046-2026
(viernes 06 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA ESCOGENCIA DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N) Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº OAL-032-ADM-2026
(lunes 23 de marzo 2026)

QUE DELEGA A LA LICENCIADA CARLOTA MATTOS ALVARADO, SECRETARIA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº DdFP-005-2026
(jueves 19 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DEL PRIMER TRAMO DE LA NOTA DEL TESORO CUPÓN 5.25% CON VENCIMIENTO EL 27 DE MARZO DE 2033.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo Nº 17
(lunes 23 de marzo 2026)

QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD, SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL PERÍODO 2026-2035

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto Nº ADM/ARAP 017
(lunes 16 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO RICAURTER DELGADO, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2026.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Acuerdo N° 102
(martes 03 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO N° 688-A DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LOS DEFENSORES PÚBLICOS ASISTENTES COMO MEDIDA DE APOYO AL SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL.

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución N° DG-021-2026
(jueves 29 de enero 2026)

QUE APRUEBA Y ADOPTA EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS PARA MISIONES OFICIALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE POR JORNADAS EXTENDIDAS, Y DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. DG-018-2023 DE 6 DE FEBRERO DE 2023, Y LA RESOLUCIÓN DG-019-2023 DE 6 DE FEBRERO DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-02
(martes 03 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 101-40-33 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO IBI INVERSIÓN PARA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADO CON LOS PORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 101-40-27 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, 101-40-07 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EL 101-40-19 DEL 6 DE FEBRERO DE 2025.



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



19 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.046-2026
DE SEIS (6) DE MARZO DE 2026**

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA ESCOGENCIA DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N) Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño: el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 sobre Creación Artística, de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 “General de Cultura”, el **MINISTERIO DE CULTURA**, estimulará e incentivará la creación, la exhibición y distribución de las expresiones clásicas, modernas y contemporáneas de las artes visuales, escénicas, musicales y literarias, y de las expresiones interdisciplinarias, conceptuales y experimentales, con el fin de garantizar una oferta artística plural y de calidad.

Que la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, de la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**, fue creada mediante Decreto Ley No.65 de 27 de mayo de 1941, con apoyo del Gobierno Nacional y por iniciativa del maestro Herbert De Castro, quien fue su primer director.

Que la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, tiene como objetivo general fomentar y fortalecer las expresiones musicales sinfónicas universales y panameñas, mediante la difusión de la música sinfónica erudita, con enfoque en el derecho humano de acceso a la cultura y que la cultura a través de esta música sinfónica sea un generador sostenible que permita impactar en la economía del país.

Que para asegurar el desempeño profesional adecuado y la integridad organizacional de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, el **MINISTERIO DE CULTURA** debe garantizar que la Orquesta cuente con un Director, que dirija a los músicos que la conforman, además del personal administrativo correspondiente.

Que el Manual de Organización y Funcionamiento de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, establece que cuando se produzca la vacante para Director/a, de la Orquesta, dicha vacante se someterá a concurso de acuerdo con lo que establecen los aspectos técnicos del Manual y las normas administrativas dictadas sobre estos temas, contenidas en el Reglamento de Personal del Ministerio de Cultura.

Que en virtud de que se produjo la plaza vacante del Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, la misma fue sometida a Concurso mediante Resolución MC-OAL-R-No.167-2025 de treinta (30) de junio de 2025.

Que no obstante, mediante Acta Final del Concurso para la escogencia del Director Titular de la Orquesta Sinfónica, fechada 25 de septiembre de 2025, el Jurado Calificador declaró que **Luego de destacar el esfuerzo, la preparación y la seriedad**



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19 MAR 2026


SECRETARÍA GENERAL

de todos los participantes, quienes contribuyeron con profesionalismo y compromiso al desarrollo de este proceso cuya participación representa un valioso aporte al fortalecimiento de la vida musical y cultural de Panamá. Sin embargo, tras un análisis exhaustivo y colegiado, el jurado concluyó, que dadas las necesidades actuales y el momento histórico que vive la Orquesta, es indispensable un perfil artístico y de liderazgo muy específico que no fue identificado entre los candidatos en esta edición, por lo tanto y de conformidad con los lineamientos del proceso, el Jurado declara desierto de manera unánime el Concurso para Director de la Orquesta Sinfónica Nacional de Panamá”, por lo que la plaza quedó nuevamente vacante.

Que el Manual de Organización y Funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Nacional establece, que en caso de que el Concurso se declare desierto, el **MINISTRO/A DE CULTURA**, podrá autorizar la contratación de músicos extranjeros idóneos, por un período de un (1) año prorrogable a cinco (5), siempre y cuando cumplan con los requisitos del Manual de Organización y Funcionamiento de la Orquesta y los establecidos por el Servicio Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo de la República de Panamá.

Que en virtud de lo antes mencionado, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, del **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante convocatoria pública anuncia con un mínimo de treinta (30) días de anticipación al cierre de la misma, la Segunda Convocatoria Pública para la escogencia del Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N.)**, en la cual podrán participar los directores de orquesta extranjeros, residentes o no en el territorio nacional, mediante la presente Resolución Administrativa que será debidamente publicada en Gaceta Oficial.

Que a través de esta resolución, en la que se declara abierta la segunda convocatoria, para la escogencia del director titular de la Orquesta Sinfónica, se establecerán las fechas de apertura y cierre de inscripciones, los formularios y documentos pertinentes a adjuntar que acrediten los estudios requeridos establecidos en el Manual de Organización y Funcionamiento de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)** y las bases del Concurso.

Que la documentación presentada por los participantes, será verificada por una Comisión (Comisión Verificadora), integrada por: Dos (2) representantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, escogidos por el pleno de la misma, un representante de la Dirección Nacional de las Artes, un representante de la Oficina de Asesoría Legal y la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, del **MINISTERIO DE CULTURA**. Esta Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de entrega de documentos para revisar la documentación recibida y entregar un informe con recomendaciones a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, garantizará para este concurso un jurado calificador conformado por dos (2) directores de orquesta extranjeros idóneos, que serán elegidos de una nómina propuesta por el Comité Representativo de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, previa aprobación del pleno de la Orquesta y un (1) músico nacional de reconocido prestigio en el ámbito de la música erudita que no sea miembro activo de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, elegido por la Orquesta. Estos directores establecerán el repertorio a ejecutar por parte de los candidatos.

Que los directores extranjeros participantes, para la escogencia del Director de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, serán evaluados mediante observación de su desempeño con la Orquesta, con el mismo repertorio y según los criterios y procedimientos que establezca el jurado para tal fin. En caso de empate, los participantes dirigirán cada uno un Concierto con la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, con el mismo repertorio y al jurado calificador le corresponderá determinar al ganador.

Que los directores extranjeros que participen en el Concurso, deberán someterse a audición con los mismos lineamientos establecidos para cada posición, según el Manual de Organización y Funcionamiento de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, exceptuando solamente el requisito de ser panameño.



Que la preselección de estos candidatos se hará mediante una audición virtual. En ningún caso la audición virtual reemplazará la audición presencial. La audición virtual será evaluada por el jurado para determinar si se emite una invitación para la audición presencial. Al vencimiento del período de contratación, se abrirá nuevamente a concurso la posición cuya convocatoria se realizará antes de que venza el período de contratación, a fin de asegurarse de que no haya vacíos en el cargo de Director/a de Orquesta.

Que inmediatamente luego del proceso de audición, el Jurado Calificador entregará un Acta que será firmada por todos los involucrados (incluyendo los observadores de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina Institucional de Recursos Humanos), que será entregada a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, con el fin de proceder con el trámite de contratación del seleccionado en la audición. La decisión del jurado es definitiva e inapelable. En caso de que el ganador del concurso desista por algún motivo de asumir el cargo de Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, dicha posición le corresponderá al segundo concursante que obtuvo el puntaje más alto en la evaluación realizada por el jurado.

Que la persona que resulte ganadora de este Concurso, como Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, deberá contribuir a la difusión de la música sinfónica en la República de Panamá, a través de la realización de conciertos en todo el territorio nacional e internacional, promoviendo la formación cultural, el gusto por el repertorio sinfónico e interpretando la música de los grandes compositores nacionales, internacionales y universales de música sinfónica, de una forma profesional, ética y con excelencia, hasta posicionar a la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, en el ámbito cultural nacional e internacional, como máximo organismo musical de Panamá y dentro de la región centroamericana como una de las Orquesta de referencia mundial. Le corresponderá a la Ministra de Cultura, ratificar y contratar al ganador del Concurso.

Que para el **MINISTERIO DE CULTURA**, es obligación disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para comunicar las bases reglamentarias que deben regir el **CONCURSO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, en lo que concierne a su convocatoria, comisión verificadora, jurado, audiciones, publicación y proyección.

Que este Concurso es organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA** y el mismo se llevará a cabo durante el presente año 2025, a través de convocatoria pública, para la escogencia del Director Titular de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por lo antes expuesto la Suscrita Ministra de Cultura,

19 MAR 2026

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierta la Segunda Convocatoria al **CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso, cuya convocatoria se anunciará con un mínimo de treinta días (30) de anticipación al cierre de la misma, en virtud de que en la primera Convocatoria sometida a Concurso mediante Resolución MC-OAL-R-No.167-2025 de treinta (30) de junio de 2025, el jurado calificador declaró desierto el Concurso. Este Concurso, será coordinado y organizado por **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA**.

SEGUNDO: CONVOCAR a los directores de orquesta extranjeros, residentes o no en el territorio nacional, que estén interesados en participar en el **CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**.

TERCERO: ESTABLECER que la Comisión Verificadora, será la encargada de revisar y verificar la documentación presentada por los participantes, la cual estará integrada por: Dos (2) representantes de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, escogidos por el pleno de la misma, un representante de la Dirección Nacional de las Artes, un

SECRETARÍA GENERAL



representante de la Oficina de Asesoría Legal y la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, del **MINISTERIO DE CULTURA**.

CUARTO: DISPONER que la Comisión Verificadora tiene un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de entrega de documentos, para revisar la documentación recibida y entregar un informe con recomendaciones a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**. Una vez revisada la documentación, la Comisión Verificadora determinará que candidatos podrán audicionar y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, tendrá un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, en función del informe entregado por la Comisión Verificadora, para llamar a audición a los candidatos seleccionados para lo cual debe haber como mínimo dos (2) candidatos seleccionados. En el caso de que después de la convocatoria, no se haya alcanzado el mínimo de dos (2) participantes, la Comisión Verificadora determinará si se puede realizar la audición con un único participante.

QUINTO: DISPONER que las bases reglamentarias que regirán el **CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, son las siguientes:

MINISTERIO DE CULTURA

“CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)”.

BASES

EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTO EL CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N), DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES, DEL MINISTERIO DE CULTURA.

DISPOSICIONES GENERALES

- El Ministerio de Cultura declara abierto a partir de la publicación de estas bases, el Concurso para la escogencia del Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional (O.S.N), de la Dirección Nacional de Las Artes, del Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Las Artes, velará por el cumplimiento de las bases del Concurso para ocupar el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional (O.S.N).

Podrán participar en este Concurso, todos los directores de orquesta extranjeros, residentes o no en el territorio nacional, que estén interesados en participar en el **CONCURSO PARA LA ESCOGENCIA DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las reglas para la participación, selección y escogencia del ganador del concurso para ocupar el cargo de Director(a) Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, el cual tiene como misión fomentar y fortalecer las expresiones musicales sinfónicas universales y panameñas, mediante la difusión de la música sinfónica erudita, con enfoque en el derecho humano de acceso a la cultura y que la cultura, sea un generador sostenible que permita impactar en la economía del país. Así mismo promoverá la realización de conciertos en todo el territorio nacional e internacional, promocionando la asistencia a los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional y el gusto por el repertorio sinfónico, interpretando música de los grandes compositores nacionales, internacionales y universales de música sinfónica, de una forma profesional, ética y con excelencia, hasta llegar a posicionar a la Orquesta Sinfónica Nacional (O.S.N), dentro del ámbito cultural nacional e internacional, como máximo organismo musical de Panamá y dentro de la región centroamericana como una de las orquestas de referencia.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL



El Director(a) Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, tiene como responsabilidad principal, dirigir y preparar a la Orquesta conforme a la programación establecida, para alcanzar el más alto nivel artístico. Asimismo, debe velar por el funcionamiento óptimo de la Orquesta en todas sus actividades, incluyendo ensayos, giras, conciertos, capacitaciones y otras instancias musicales, promoviendo un ambiente de excelencia y compromiso.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- Poseer título en Dirección Orquestal expedido por una universidad o por un conservatorio debidamente reconocido. En el caso de que el título o documentos provengan del extranjero, los mismos deberán ser traducidos al idioma español y estar debidamente apostillados.
- Presentar evidencia que demuestre que ha estudiado un instrumento musical, mediante la presentación de créditos y ejecutorias.
- Comprobar experiencia en Dirección de Orquesta por medio de programas de mano, afiches, trípticos, fotos, vídeos u opiniones de críticos de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros.
- Presentar hoja de vida artística actualizada.
- Entregar por escrito, un proyecto artístico de lo que se propone realizar como Director/a de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N.)**.
- Haber mantenido una conducta ética y moral ejemplar.
- Cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo de Panamá.

3. OTROS REQUISITOS DEL CARGO

Formación Académica. Título Universitario en Dirección Orquestal o formación equivalente.

Experiencia Profesional. Mínimo diez (10) años de experiencia en Dirección Orquestal.

Conocimientos.

- Repertorio sinfónico y de ópera a nivel nacional e internacional.
- Dominio completo del idioma español y un segundo idioma (preferiblemente inglés o francés).
- Noción sobre el marco institucional y cultural del país.

Perfil profesional.

- Capacidad de liderazgo artístico y administrativo.
- Habilidad para diseñar y ejecutar proyectos musicales y educativos.
- Capacidad de trabajo colaborativo con músicos, directores invitados y personal administrativo de la Orquesta.
- Enfoque en la proyección internacional y fortalecimiento del prestigio institucional.

Documentación requerida.

- Hoja de vida con respaldo documental.
- Propuesta artística para dos (2) temporadas (programación, proyección, inclusión social entre otros).
- Carta de motivación.
- Copia de título o certificación de estudios debidamente apostillada.
- Cartas de referencia profesional.
- Video dirigiendo una Orquesta Sinfónica.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO.

- Plaza de Trabajo: Plaza vacante en el Ministerio de Cultura para ocupar la posición de Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN).
- Duración del Cargo: Un período de un (1) año prorrogable a cinco (5), siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo de la República de Panamá. Cumplido este período, se abrirá nuevamente a Concurso esta posición.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL

- c) Evaluación del desempeño: El Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, estará sujeto a una evaluación anual por tres (3) principales de sección instrumental escogidos por los miembros de la Orquesta Sinfónica Nacional, por el Director Nacional de Las Artes y el Director de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- d) Lugar de Trabajo: Ciudad de Las Artes del Ministerio de Cultura, ubicada en Llanos de Curundu, Corregimiento de Ancón, calle 4 E, contigua al parque natural metropolitano.
- e) Relación Laboral: Contrato con el Ministerio de Cultura.
- f) Remuneración: Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/5,000.00).
- g) Horario: 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

5. ETAPAS DEL CONCURSO/JURADO Y FALLO

- a) **CONVOCATORIA PÚBLICA**: La **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, del **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante convocatoria pública anunciará con un mínimo de treinta (30) días de anticipación al cierre de la misma, la plaza disponible y las bases del concurso mediante Resolución Administrativa que será debidamente publicada en Gaceta Oficial. Se recibirán consultas una vez publicada la presente resolución en la Gaceta Oficial al teléfono: 524-2164 y al correo aguerra@micultura.gob.pa (Administración de la Orquesta Sinfónica Nacional).
- b) **PERÍODO DE INICIO DE LAS POSTULACIONES**: Los interesados deberán postularse a través del Formulario online de la página web del Ministerio de Cultura/Sección Concursos (www.micultura.gob.pa), completándolo de manera obligatoria y adjuntando los formularios y documentos pertinentes que acrediten los estudios requeridos. **La fecha de inicio de las postulaciones será el 23 de marzo de 2026.**
- c) **PERÍODO DE CIERRE DE LAS POSTULACIONES**: El **cierre de las postulaciones** será el **21 de abril de 2026** y la **entrega de documentos** será del **22 al 27 de abril de 2026.**
- d) **COMISIÓN VERIFICADORA**: La documentación presentada por los participantes, será verificada por una Comisión Verificadora, integrada por: el Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, Dos (2) representantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, elegidos por el pleno de la misma, un representante de la Dirección Nacional de las Artes, un representante de la Oficina de Asesoría Legal y la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, del Ministerio de Cultura. Esta Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles (**28 de abril al 5 de mayo de 2026**), contados a partir de la fecha de cierre de entrega de documentos para revisar la documentación recibida y entregar un informe con recomendaciones a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES.** En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, en función del informe entregado por la Comisión Verificadora se llamará a audición a los seleccionados para lo cual debe haber como mínimo dos (2) seleccionados. En el caso de que después de la convocatoria, no se haya alcanzado el mínimo de dos (2) participantes, la Comisión Verificadora deberá determinar si se puede realizar la audición con un único participante.
- e) **ENTREVISTAS**: El Jurado Calificador, estará integrado por: Dos (2) directores de orquesta extranjeros idóneos, los cuales serán elegidos de una nómina propuesta por el Comité Representativo y un músico nacional de reconocido prestigio en el ámbito de la música erudita que no sea miembro activo de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, elegido por la Orquesta, los cuales evaluarán el perfil y los méritos de los concursantes y realizarán **entrevistas** a los candidatos y la **audición virtual.**
- f) **AUDICIÓN PRESENCIAL**: La preselección de los candidatos se hará mediante una audición presencial. Los candidatos participantes serán evaluados mediante observación de su desempeño con la Orquesta Sinfónica Nacional, con el mismo



repertorio y según los criterios y procedimientos que establezca el jurado para tal fin. En caso de empate, los participantes dirigirán cada uno un Concierto con la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, con el mismo repertorio y al jurado calificador le corresponderá determinar al ganador. Los jurados establecerán el repertorio a ejecutar por parte de los candidatos. Fecha programada de las **entrevistas y audiciones** es del **11 al 15 de mayo de 2026**.

Los candidatos que resulten clasificados deberán encontrarse en la República de Panamá durante este período, a efecto de lo siguiente:

- Observación de ensayos con repertorio previamente definido por el Jurado Calificador (listado entregado al momento de la clasificación).
- Audición presencial.
- Concierto final con la Orquesta Sinfónica Nacional.

- g). **FALLO DEL JURADO CALIFICADOR.** Luego del proceso de audición, el Jurado Calificador emitirá la evaluación final y entregará un Acta firmada por todos los miembros con su decisión, la cual será definitiva e inapelable, y que será firmada por todos los involucrados (incluyendo los observadores de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina Institucional de Recursos Humanos), y entregada a la Administración de la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (O.S.N)**, quien remitirá la misma a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, con el fin de que proceda con el trámite correspondiente. El **Fallo** se emitirá el **17 de mayo de 2026**.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Méritos profesionales: 40%
- Propuesta Artística: 30%
- Entrevista y/o audición: 20%
- Otros criterios definidos por el Comité Evaluador 10%

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
19 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL

- h). **ANUNCIO DE RESULTADOS:** Fecha programada **18 de mayo de 2026**.

- i). **RATIFICACIÓN:** Le corresponderá a la Ministra de Cultura, ratificar y contratar al ganador del Concurso.

6. INHABILIDADES.

No podrán participar en este Concurso:

- a) El servidor público del Ministerio de Cultura que esté prestando servicios en este Ministerio, mediante contrato, a menos que certifique que ha renunciado al cargo que ocupa, en caso de resultar ganador.
- b) Quienes tengan la calidad de imputados en un proceso judicial o prejudicial en curso.
- c) Quienes no dispongan del tiempo necesario para cumplir con los horarios y con la programación de la Orquesta y todas sus actividades, giras y eventos.
- d) Quienes tengan el cargo de Director(a) de una orquesta a nivel nacional o internacional, a menos que certifiquen que han solicitado licencia sin sueldo del cargo que ocupan, en caso de resultar ganador.

7. DISPOSICIONES FINALES:

- a) Las audiciones se realizarán de manera presencial en el auditorio Herbert de Castro de la Ciudad de las Artes del Ministerio de Cultura en las horas de ensayos de la Orquesta (7:30 a 10:30 a.m.), y con la Orquesta Sinfónica Nacional.
- b) Todas las audiciones que se realicen será grabadas en video para fines de transparencia y las audiciones serán abiertas al público.
- c) La participación en este Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases, será motivo de descalificación.



- e) En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el Ministerio de Cultura, a través de sus instancias correspondientes.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para los trámites pertinentes.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de esta resolución en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.65 de 27 de mayo de 1941 "Que crea la Orquesta Sinfónica Nacional".

Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones".

Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 "General de Cultura".

Resolución MC-DS-OAL-R-No.007-23 de diez (10) de enero de 2023 "Por medio del cual se adopta el Reglamento de Personal del Ministerio de Cultura".

Resolución MC-DS-OAL-R-No.001-24 de tres (3) de enero de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Organización y Funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ministerio de Cultura", publicado en la Gaceta Oficial No. 29951-A de 17 de enero de 2024.

Resolución MC-OAL-R-No.167-2025 de treinta (30) de junio de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19 MAR 2026


SECRETARÍA GENERAL



MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-032-ADM-2026, PANAMÁ, 23 DE MARZO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, unifica las distintas competencias sobre los recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública y dicta otras disposiciones, en su artículo 9, dispone que la Junta Directiva de la Autoridad, estará integrada entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, realizará reunión el día 25 de marzo de 2026, por lo que se hace necesario delegar a la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta de la Junta Directiva, con todas las facultades conferidas en la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar a la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, con todas las facultades conferidas en la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, en la reunión a celebrarse el día 25 de marzo de 2026.

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las facultades, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 25 DE marzo DE 2025.

Consta de una (1) Fojas.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro


SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**“Resolución Ministerial No.DdFP-005-2026 de 19 de marzo de 2026”****POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DEL PRIMER
TRAMO DE LA NOTA DEL TESORO CUPÓN 5.25% CON VENCIMIENTO EL 27 DE
MARZO DE 2033****EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO****En uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que según lo establece el literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que, de igual manera, de acuerdo al numeral 7 de la precitada disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus facultades, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°356 en referencia, establece que es función de la Dirección de Financiamiento Público, la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y según lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, le otorga competencias a dicha Dirección, para dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°34 de 6 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial Digital N°30090-B de 6 de agosto de 2024, autoriza el Programa rotativo para la emisión de títulos valores del Estado denominados Notas del Tesoro por un monto acumulado de hasta USD6,000 millones en diferentes series, con montos de referencia entre USD500 millones y USD1,000 millones, a ser colocados en el mercado local de capitales para el desarrollo estratégico del mercado doméstico de deuda pública y cubrir parcialmente las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado de cada vigencia, entre otras, constituyendo el instrumento previamente utilizado para las colocaciones mediante subasta pública.

Que el artículo 5 del referido decreto, indica que las colocaciones mediante subasta pública de estos títulos valores se realizará de acuerdo con el Reglamento de colocación establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Financiamiento Público, incluyendo la aprobación de las condiciones de



cada emisión mediante Resolución Ministerial, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002 y el Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015. Que basados en el Decreto de Gabinete N°34 de 6 de agosto de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Nota del Tesoro con cupón 6.625% y vencimiento en agosto 2029, cuyo saldo en circulación fue completado con la subasta de septiembre de 2025 por un monto de novecientos noventa y siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD997,900,000.00).

Que, con base a lo expuesto, la Dirección de Financiamiento Público, hace de conocimiento público los términos y condiciones para el **Primer Tramo** de la Nota del Tesoro con vencimiento en agosto 2033

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el monto nominal máximo acumulado para la Nota del Tesoro cupón 5.25% y vencimiento en marzo 2033 de hasta USD1,000,000,000.00 (mil millones de dólares de los Estados Unidos de América).

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las condiciones del **Primer Tramo** de la emisión de Notas del Tesoro cupón 5.25% y vencimiento en marzo 2033, bajo los términos y condiciones descritos a continuación:

PRIMER TRAMO

Monto Indicativo no Vinculante	USD50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón:	5.25%
Pago de Intereses:	Calculados anualmente sobre la base de 30/360 y pagaderos de forma semestral
Fecha de Subasta:	24 de marzo de 2026
Fecha de Liquidación:	27 de marzo de 2026
Fecha de Vencimiento:	27 de marzo de 2033
Tipo de Subasta:	Subasta Americana a Precio Múltiple
Sistema de negociación y listado:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) Plataforma i-link de Euroclear
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá

Repago de Capital:	Tres pagos iguales en las siguientes fechas: 27 de marzo de 2031 27 de marzo de 2032 27 de marzo de 2033
--------------------	---

Legislación Aplicable: Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

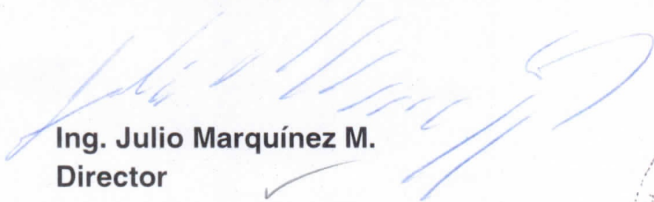
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°34 de 6 de agosto de 2024.



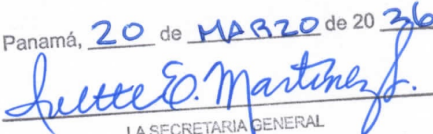
Página 3 de 3
“Resolución Ministerial No.DdFP-005-2026 de 19 de marzo de 2026”

Dada en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Julio Marquínez M.
Director



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
Panamá, 20 de MARZO de 20 26

LA SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 17

De 23 de Mayo de 2026



Que aprueba la Política Nacional de Salud, sus Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción para el periodo 2026-2035

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que el derecho a la salud es la base que sustenta la visión del Ministerio de Salud de alcanzar un sistema de salud humano, con equidad y calidad, un derecho de todos, que permite alcanzar un nivel óptimo de salud a lo largo del curso de la vida, con participación social y comunitaria;

Que la participación social y comunitaria es esencial para lograr la producción social de la salud en la que intervienen un amplio conjunto de actores sociales, dada la pluralidad y complejidad de los determinantes de la salud;

Que las dimensiones de rectoría y el ejercicio del rol de la Autoridad Sanitaria Nacional se definieron como marco teórico – conceptual de referencia para la formulación de la Política Nacional de Salud 2026-2035, considerando un proceso estratégico con base en una amplia consulta multisectorial, permitiendo con ello el establecimiento de los lineamientos de la Política, sus Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción, para orientar las acciones de salud con una visión de Estado durante el próximo decenio;

Que esta Política de Salud expresa la visión para el desarrollo de la salud pública panameña y se constituye en el eje orientador del Estado, cuya finalidad es cumplir el mandato constitucional de promover la salud, así como proteger, conservar, restituir y rehabilitar las condiciones de salud de la población y del ambiente, enfocando el quehacer cotidiano de la sociedad panameña, en la intervención sostenida sobre los determinantes de la salud, a fin de contribuir al bienestar y a la calidad de vida;

Que corresponde, por mandato exclusivo e indelegable al Ministerio de Salud, asumir el ejercicio de la función rectora de las Políticas de Salud Pública, con base en las dimensiones de regulación, conducción y las funciones esenciales de salud pública, así como compartir el ejercicio de las otras tres dimensiones de rectoría que son la armonización de la provisión de los servicios de salud, la modulación del financiamiento y la vigilancia del aseguramiento;

Que la formulación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035 se sustentó en los avances logrados en el campo de la salud pública en el país y en las enseñanzas extraídas de periodos de planificación anteriores, para orientar las intervenciones, abordar los desafíos existentes y los riesgos que como sociedad se proyectan, las cuales servirán como eje orientador para la priorización de esfuerzos continuos para seguir avanzando en hacer posible el derecho a la salud con equidad y calidad para todos los habitantes del país, incorporando los



principios de rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia, de acuerdo con la gestión basada en resultados;

Que el Ministerio de Salud consideró como marcos de orientación estratégica, entre otros, las sinergias entre la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035, el Plan Estratégico de Gobierno 2024-2029, el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, el Decreto Ejecutivo No.1302 del 22 de noviembre de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 119 de 9 de mayo de 2017, que establecen los tiempos y normas legales consideradas para el proceso desarrollado. Así mismo, fueron considerados los compromisos internacionales, los acuerdos globales, regionales y subregionales;

Que el Ministerio de Salud dirigió, a través de la Dirección de Planificación, el proceso de formulación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos, para el período 2026-2035, basado en la metodología de marco lógico y de gestión por resultados, la cual permite ordenar, conducir y orientar todas las acciones que se desarrollen en el ámbito de la salud, atendiendo a los desafíos planteados durante el análisis de los lineamientos orientadores nacionales e internacionales;

Que es importante señalar que los resultados de la evaluación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2016-2025, realizada por medio del Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Salud (SIMEPLANS), fueron considerados como línea base para la formulación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035, cumpliendo con el mandato del Decreto Ejecutivo No.1302 de 22 de noviembre de 2011;

Que la Política Nacional de Salud del Estado panameño, para el período 2026-2035, se formuló con una base científico-técnica, validada con una amplia participación social, que incluyó actores gubernamentales, multisectoriales, académicos, grupos profesionales y técnicos de salud, usuarios del sistema de salud, sociedad civil y organismos internacionales;

Que la conducción está enfocada en la capacidad de la Autoridad Sanitaria Nacional, ejercida a través de la Dirección de Planificación del Ministerio de Salud, con el fin de orientar a las instituciones del sector y movilizar los grupos sociales en apoyo a la Política Nacional de Salud, centrándose en el proceso de planificación, la gestión de la cooperación internacional, la rendición de cuentas y el desempeño del sistema de salud,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026–2035, formulada con el liderazgo del Ministerio de Salud, como una Política de Estado, orientada a garantizar los fines del mandato de la Constitución Política de la República de Panamá, en lo referente al derecho a la salud, considerando los determinantes de salud de la población y del ambiente.

Artículo 2. La Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026–2035 será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones del sector público y privado vinculadas al ámbito de la salud.

Artículo 3. La Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026–2035 servirá como marco de referencia, para la coordinación intersectorial, la articulación con el sector privado, la sociedad civil y otros actores relevantes.

Artículo 4. El Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sector salud, será responsable de la conducción, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026–2035, mediante el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Salud (SIMEPLANS), pudiendo emitir las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para su ejecución.

Artículo 5. Las instituciones del sector público deberán alinear sus planes, programas, proyectos e inversiones, en materia de salud, con los lineamientos estratégicos establecidos en la Política



Nacional de Salud para el período 2026–2035 e integrarlos con el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Salud (SIMEPLANS).

Artículo 6. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Planificación, realizará el monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035, mediante el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Salud (SIMEPLANS), orientado a cumplir con una gestión por resultados y la rendición de cuentas, que incluirá entre otros:

1. Una evaluación intermedia, de carácter participativa en la que se integre a los actores relevantes y la cual se realizará al término de los primeros cinco años de vigencia de la supracitada Política Nacional de Salud que se adopta mediante este Decreto Ejecutivo.
2. Ajustes a las Líneas de Acción de la Política Nacional de Salud 2026-2035 y al Plan Estratégico Institucional 2026-2030, cuando la evidencia presentada en la evaluación intermedia y sus resultados indiquen la necesidad de ajustarlos, con la finalidad de dar sostenibilidad a estas Políticas y lograr los objetivos estratégicos trazados, para el mejoramiento de las condiciones de salud de la población y del ambiente.
3. Una evaluación final, de carácter participativa en la que se integre a los actores relevantes, la cual se realizará con un año de antelación al término de la vigencia de la supracitada Política.
4. Los resultados de la evaluación final de la Política Nacional de Salud y sus Lineamientos Estratégicos 2026-2035, los resultados de la evaluación del desempeño de las Funciones Esenciales de Salud Pública Renovadas, el nuevo Plan Estratégico de Gobierno, el análisis de situación de salud y los compromisos internacionales suscritos por el Estado panameño, serán entre otros, la línea base en la orientación de la Política Nacional de Salud para el próximo período de diez años.

Artículo 7. La Política Nacional de Salud está estructurada considerando las seis dimensiones de rectoría y consta de cuatro categorías: Tres Ejes, Nueve Políticas, Cincuenta y cinco Objetivos Estratégicos y Ciento Noventa y Un Líneas de Acción para el período 2026-2035.

Artículo 8. Se adoptan y organizan los tres ejes de la Política Nacional de Salud en los siguientes términos:

1. Primer eje: Protegiendo a la población y al ambiente, regulando y conduciendo al Sistema de Salud, mediante la integración de cinco lineamientos de la Política, determinados como sigue:
 - a. Política 1: Regular todas las acciones relacionadas con la salud integral de la población y del ambiente, mediante la formulación, sistematización, modificación y vigilancia del cumplimiento de la normativa en salud pública.
 - b. Política 2: Consolidar la rectoría efectiva del Ministerio de Salud para coordinar y asegurar la implementación articulada de las políticas de salud a nivel sectorial e intersectorial.
 - c. Política 6: Potenciar la capacidad del sistema de salud en la planificación estratégica y gestión integrada del recurso humano, con equidad y sostenibilidad, acorde al modelo de atención existente.
 - d. Política 7: Fortalecer el sistema nacional de investigación e innovación para la salud.
 - e. Política 8: Modular la gestión eficiente y equitativa de los recursos financieros de salud, de manera coordinada, interinstitucional e intersectorial, asegurando la sostenibilidad del sistema.
2. Segundo eje: Mejorando la calidad y el acceso de la población a los servicios de salud, que incluye tres lineamientos de Política:
 - a. Política 3: Lograr el acceso y cobertura universal a la salud con equidad, eficiencia, calidad y calidez, mediante un sistema sanitario único, universal, solidario y centrado en las personas, la familia, la comunidad y el ambiente.
 - b. Política 5: Reforzar las estrategias e intervenciones para el abordaje de los determinantes sociales de la salud.



- c. Política 9: Modernizar la red nacional de los servicios de salud, fortaleciendo el recurso humano, las infraestructuras y los sistemas tecnológicos sanitarios que promuevan la calidad y eficiencia de la atención de la población.
- 3. Tercer eje: Promoviendo la salud con participación social que está formado por un lineamiento de Política:
 - a. Política 4: Garantizar la promoción de la salud, mediante la educación y comunicación para la salud con participación social, interinstitucional e intersectorial, basada en los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad.

Artículo 9. La Política Nacional de Salud se estructura a través de nueve lineamientos políticos, conforme se establece en los artículos subsiguientes de este Decreto Ejecutivo y los cuales se organizan estratégicamente, de acuerdo a los ejes descritos en el artículo precedente y responden al ejercicio de la rectoría en salud y a los objetivos que se persiguen alcanzar con su aplicación, para garantizar la eficiencia y eficacia de las Funciones Esenciales de Salud Pública Renovadas:

- a. FESP 1. Monitoreo y evaluación de la salud y el bienestar, la equidad, los determinantes sociales de la salud y el desempeño e impacto de los sistemas de salud.
- b. FESP 2. La vigilancia en la salud pública: el control y la gestión de los riesgos para la salud y las emergencias.
- c. FESP 3. Promoción y gestión de la investigación y el conocimiento en el ámbito de la salud.
- d. FESP 4. Formulación e implementación de políticas de salud y promoción de legislación que proteja la salud de la población.
- e. FESP 5. Participación y movilización social, inclusión de actores estratégicos y transparencia.
- f. FESP 6. Desarrollo de recursos humanos para la salud.
- g. FESP 7. Asegurar el acceso y el uso racional de medicamentos y otras tecnologías sanitarias esenciales de calidad, seguras y eficaces.
- h. FESP 8. Financiamiento de la salud eficiente y equitativo.
- i. FESP 9. Acceso equitativo a servicios de salud integrales y de calidad.
- j. FESP 10. Acceso equitativo a intervenciones que buscan promover la salud, reducir factores de riesgo y favorecer comportamientos saludables.
- k. FESP 11. Gestión y promoción de las intervenciones sobre los determinantes sociales de la salud.

Artículo 10. Se establece la Política 1: Regular todas las acciones relacionadas con la salud integral de la población y del ambiente, mediante la formulación, sistematización, modificación y vigilancia del cumplimiento de la normativa en salud pública, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 1.1: Fortalecer el marco regulatorio nacional y su alineación con las normativas internacionales, según dimensiones de rectoría de la Autoridad Sanitaria Nacional para la protección de la salud y el ambiente, promoviendo la coordinación entre los sectores público, privado, académico y comunitario.
- b. Objetivo Estratégico 1.2: Desarrollar estrategias de fiscalización y control que fortalezcan el cumplimiento del marco regulatorio nacional, dirigido a mejorar la salud de la población y del ambiente.
- c. Objetivo Estratégico 1.3: Fortalecer los procesos regulatorios para la vigilancia del aseguramiento de la cobertura de los servicios de salud o planes específicos para la población.
- d. Objetivo Estratégico 1.4: Fortalecer los mecanismos regulatorios que garanticen la disponibilidad y acceso a medicamentos y dispositivos médicos en la población.
- e. Objetivo Estratégico 1.5: Vigilar el cumplimiento de la regulación en materia de la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos.
- f. Objetivo Estratégico 1.6 Fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud en materia de regulación y vigilancia de la salud y seguridad ocupacional de los trabajadores.



Artículo 11. Se establece la Política 2: Consolidar la rectoría efectiva del Ministerio de Salud para coordinar y asegurar la implementación articulada de las políticas de salud a nivel sectorial e intersectorial, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 2.1: Fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud, como autoridad sanitaria nacional, garantizando la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas coherentes en salud, basadas en evidencia y orientadas al bienestar de la población.
- b. Objetivo Estratégico 2.2: Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial, para asegurar la coherencia de las políticas sanitarias en todo el territorio nacional y la articulación efectiva de las acciones que impactan en los determinantes sociales de la salud.
- c. Objetivo Estratégico 2.3: Fortalecer la planificación, gestión del Sistema Sanitario en la elaboración, divulgación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Salud con las instituciones que desarrollan acciones de salud y con participación social.
- d. Objetivo Estratégico 2.4: Promover la generación, gestión y uso de la información en salud como base para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.
- e. Objetivo Estratégico 2.5: Impulsar la diplomacia sanitaria del Ministerio de Salud como ente rector, para posicionar su liderazgo en la agenda regional y global, garantizando decisiones y alianzas internacionales alineadas con las prioridades sanitarias de Panamá bajo el marco de la política exterior del país.

Artículo 12. Se establece la Política 3: Lograr el acceso y cobertura universal a la salud con equidad, eficiencia, calidad y calidez, mediante un sistema sanitario único, universal, solidario y centrado en las personas, la familia, la comunidad y el ambiente, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 3.1: Fortalecer la estrategia de acceso universal a la salud y cobertura universal de salud, mediante sistemas de salud basados en la Atención Primaria de Salud, promoviendo servicios integrales, continuos y centrados en las personas, las familias, las comunidades y el medio ambiente.
- b. Objetivo Estratégico 3.2: Lograr la atención y la cobertura integral, según curso de vida con participación social activa y abordaje interinstitucional e intersectorial.
- c. Objetivo Estratégico 3.3: Aumentar el acceso y cobertura universales a la salud de los grupos vulnerables en todas las intervenciones de salud pública para mejorar las condiciones de salud integral a nivel nacional.
- d. Objetivo Estratégico 3.4: Impulsar la calidad y la seguridad de la atención en salud, mediante la implementación de sistemas de gestión y participación ciudadana en la mejora continua en los servicios de salud a nivel nacional.
- e. Objetivo Estratégico 3.5: Fortalecer el desarrollo e integración de los sistemas de información digitales en salud, que faciliten la gestión de la atención, la interoperabilidad y el monitoreo del avance hacia la cobertura universal.
- f. Objetivo Estratégico 3.6: Garantizar la gestión integral de riesgos y desastres para la continuidad de los servicios de salud.
- g. Objetivo Estratégico 3.7: Fortalecer la implementación de la estrategia de las Redes Integradas de Servicios de Salud, de acuerdo al modelo de atención y el grado de complejidad a nivel nacional para mejorar el acceso universal a la salud y cobertura universal de salud.

Artículo 13. Se establece la Política 4: Garantizar la promoción de la salud mediante la educación y comunicación para la salud con participación social, interinstitucional e intersectorial, basada en los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 4.1: Fortalecer la educación y comunicación para la salud en todos los niveles y sectores, promoviendo conocimientos, habilidades y valores que favorezcan estilos de vida saludables, el autocuidado y la corresponsabilidad social.



- b. Objetivo Estratégico 4.2: Impulsar el enfoque de *Una sola Salud* en todas las políticas públicas, mediante la participación social, intersectorial e Interinstitucional.
- c. Objetivo Estratégico 4.3: Reorientar los servicios de salud integral hacia un modelo centrado en la promoción de la salud, fortaleciendo acciones preventivas y entornos saludables.
- d. Objetivo Estratégico 4.4: Impulsar la participación social y comunitaria en la gestión de la salud, fortaleciendo las capacidades locales con base en el diagnóstico, planificación de las acciones y evaluación de resultados.
- e. Objetivo Estratégico 4.5: Fortalecer entornos saludables y resilientes en comunidades, escuelas, lugares de trabajo y espacios públicos, a través de acciones coordinadas de participación social, interinstitucional e intersectorial para la promoción de la salud.
- f. Objetivo Estratégico 4.6: Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas a la sociedad de acuerdo a la normativa nacional existente para todos los procesos de salud pública.
- g. Objetivo Estratégico 4.7: Fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en promoción de la salud, mediante formación continua, investigación, comunicación e implementación efectiva de innovación tecnológica y social basada en evidencia.

Artículo 14. Se establece la Política 5: Reforzar las estrategias e intervenciones para el abordaje de los determinantes sociales de la salud, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 5.1: Desarrollar iniciativas intrasectoriales e intersectoriales que permitan la coordinación efectiva para el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- b. Objetivo Estratégico 5.2: Fortalecer la abogacía, formulación e implementación de intervenciones, para reducir las desigualdades e inequidades en salud, utilizando un enfoque de salud en todas las políticas.
- c. Objetivo Estratégico 5.3: Institucionalizar el monitoreo y la evaluación de programas de protección social y financiera en el sector salud.

Artículo 15. Se establece la Política 6: Potenciar la capacidad del sistema de salud en la planificación estratégica y gestión integrada del recurso humano, con equidad y sostenibilidad, acorde al modelo de atención existente, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 6.1: Implementar la planificación y gestión integrada del recurso humano en salud, asegurando la disponibilidad, dotación, competencia, distribución equitativa del personal sanitario en todos los niveles del sistema de salud del país.
- b. Objetivo Estratégico 6.2: Impulsar la formación y desarrollo del personal del sector salud con capacitación permanente y continua, garantizando competencias técnicas, éticas y humanísticas, según el modelo de atención.
- c. Objetivo Estratégico 6.3: Contar con recurso humano que responda al perfil y a las competencias para el ejercicio de las dimensiones de Rectoría, de acuerdo a los requerimientos del sistema, del modelo de atención y a las necesidades de la población.
- d. Objetivo Estratégico 6.4: Fortalecer los mecanismos de reconocimiento, incentivos y retención del recurso humano en el sector salud.
- e. Objetivo Estratégico 6.5: Garantizar condiciones laborales dignas al personal de salud en el ejercicio de sus funciones, fortaleciendo los mecanismos de reconocimiento, incentivos y retención del recurso humano.
- f. Objetivo Estratégico 6.6: Armonizar la inversión del recurso humano de salud, con las necesidades del sistema y de la población, las exigencias del mercado de trabajo y la gestión por resultados.
- g. Objetivo Estratégico 6.7: Implementar el sistema de información de recursos humanos en salud (SIRHS) a nivel nacional garantizando disponibilidad de información de personal sanitario para la toma de decisiones informadas por evidencia.

Artículo 16. Se establece la Política 7: Fortalecer el sistema nacional de investigación e innovación para la salud, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:



- a. Objetivo Estratégico 7.1: Implementar la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud, atendiendo a las necesidades de país en materia de salud pública.
- b. Objetivo Estratégico 7.2: Impulsar la investigación científica y la innovación en salud pública, orientando los esfuerzos hacia las prioridades nacionales y regionales y promoviendo la transferencia del conocimiento a la práctica sanitaria.
- c. Objetivo Estratégico 7.3: Fortalecer alianzas estratégicas intersectoriales y redes de información entre los integrantes del Sistema Nacional de Investigación e Innovación para la Salud y con otros actores interesados a nivel nacional e internacional.
- d. Objetivo Estratégico 7.4: Desarrollar, de conformidad con la legislación vigente programas de incentivos (pecuniarios y no pecuniarios) para los profesionales, grupos o instituciones vinculadas a la investigación, que integran al Sistema Nacional de Investigación para la Salud.
- e. Objetivo Estratégico 7.5: Implementar estrategias que faciliten el crecimiento sostenido y significativo del capital humano para la investigación.
- f. Objetivo Estratégico 7.6: Desarrollar estrategias que incorporen innovación digital y otras tecnologías emergentes en los procesos de salud pública.
- g. Objetivo Estratégico 7.7: Fortalecer los mecanismos de vigilancia y seguimiento de la conducta responsable en la investigación para la salud, en adherencia a los lineamientos nacionales e internacionales.
- h. Objetivo Estratégico 7.8: Desarrollar capacidades institucionales y humanas para la gestión del conocimiento y la investigación, mediante formación, redes de colaboración y fortalecimiento de centros nacionales de investigación y observatorios de salud.

Artículo 17. Se establece la Política 8: Modular la gestión eficiente y equitativa de los recursos financieros de salud, de manera coordinada, interinstitucional e intersectorial, asegurando la sostenibilidad del sistema, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:

- a. Objetivo Estratégico 8.1: Fortalecer al Ministerio de Salud en el ejercicio de Autoridad Sanitaria Nacional para la modulación financiera sectorial.
- b. Objetivo Estratégico 8.2: Optimizar el desempeño del financiamiento en el sector salud, garantizando el uso racional y equitativo de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, orientados a resultados que mejoren la calidad de la atención.
- c. Objetivo Estratégico 8.3: Fortalecer la planificación, gestión y evaluación de los recursos financieros del sector salud, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones basadas en evidencias, mediante el uso eficiente de recursos nacionales e internacionales para impulsar las prioridades de salud y la equidad del gasto público.
- d. Objetivo Estratégico 8.4: Financiar y asignar recursos para la investigación e innovación en salud, de conformidad con la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud.
- e. Objetivo Estratégico 8.5: Promover la equidad en la asignación y el acceso a los recursos financieros, priorizando las poblaciones vulnerables según su perfil epidemiológico y demográfico.
- f. Objetivo Estratégico 8.6: Fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema de salud, mediante mecanismos de financiamiento coordinados, interinstitucional e intersectorial que garanticen el acceso y cobertura universal a la salud de la población, eliminando progresivamente el gasto de bolsillo, para abordar los determinantes sociales de la salud y reducir las desigualdades en salud.
- g. Objetivo Estratégico 8.7: Modernizar los procesos administrativos y la trazabilidad de los recursos financieros, mediante el uso de tecnologías digitales para aumentar la productividad institucional, interinstitucional e intersectorial.

Artículo 18. Se establece la Política 9: Modernizar la red nacional de los servicios de salud, fortaleciendo el recurso humano, las infraestructuras y los sistemas tecnológicos sanitarios que promuevan la calidad y eficiencia de la atención de la población, cuyos objetivos estratégicos son los siguientes:



- a. Objetivo Estratégico 9.1: Reorganizar la red pública de servicios de salud de acuerdo al modelo de atención, los niveles de atención y grados de complejidad a nivel nacional para el desarrollo de las Redes integradas de Servicios de Salud.
- b. Objetivo Estratégico 9.2: Fortalecer la transformación digital del sistema de salud, integrando herramientas tecnológicas para la gestión clínica, administrativa, ambiental y epidemiológica que mejoren la toma de desiciones y la satisfacción del usuario.
- c. Objetivo Estratégico 9.3: Garantizar la modernización, sostenibilidad y adecuada gestión de las infraestructuras física, tecnológica y el equipamiento sanitario, asegurando su desarrollo, mantenimiento y operación, conforme a los estándares de calidad, seguridad y resiliencia ambiental.
- d. Objetivo Estratégico 9.4: Fortalecer las capacidades institucionales, a través de las unidades docentes, del recurso humano para la innovación, promoviendo que los equipos de salud cuenten con competencias técnicas y digitales para brindar servicios de calidad con equidad centrados en las personas.
- e. Objetivo Estratégico 9.5: Garantizar la digitalización y automatización del Sistema Único de Referencia y Contrarreferencia a nivel nacional.

Artículo 19. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 017
De 16 de marzo de 2026

“Por el cual se designa al servidor público RICAUTER DELGADO, como Director Encargado de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 16 al 20 de marzo de 2026.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que la Directora de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, se encontrará Misión Oficial en la Provincia de Bocas Del Toro. Por lo tanto, se designa a un Director Encargado, en la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **RICAUTER DELGADO**, como Director, Encargado de la Dirección General Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 16 al 20 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 16 al 20 de marzo de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 102
(De 3 de marzo de 2026)

“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO N° 688-A DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LOS DEFENSORES PÚBLICOS ASISTENTES COMO MEDIDA DE APOYO AL SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”.

En la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la prórroga de la asignación de funciones especiales a los Defensores Públicos Asistentes como medida de apoyo al servicio que presta el Instituto de la Defensa Pública a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 688-A de 18 de septiembre de 2025, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en atención a solicitud presentada por el Director Nacional del Instituto de la Defensa Pública, asigna temporalmente, funciones especiales a los Defensores Públicos Asistentes, para que, en apoyo al servicio que presta el Instituto de la Defensa Pública, a nivel nacional, actúen como Defensores Públicos en las audiencias de mero trámite o poca complejidad (mediaciones, extinciones de la acción penal, controles, unificación de pena, suspensiones, incumplimiento de condiciones, entre otras), que se realicen en el Sistema Penal Acusatorio y en las demás jurisdicciones que se atienden en la Defensa Pública, a nivel nacional, bajo la estricta supervisión del Coordinador Distrital o Circuital, respectivo.

Que esta asignación de funciones se mantendrá vigente hasta el 18 de marzo de 2026.

Que mediante Nota D.P.D.N. No. 0328, de 2 de marzo de 2026, dirigida a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Directora Nacional del Instituto de la Defensa Pública, Encargada, solicita la extensión o prórroga de esta asignación, tomando como fundamento la necesidad de fortalecer el equipo de Defensores Públicos, para garantizar una representación legal efectiva y de calidad para los usuarios del servicio.



ACUERDO N° 102 de 3 de marzo de 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO N° 688-A DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LOS DEFENSORES PÚBLICOS ASISTENTES COMO MEDIDA DE APOYO AL SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL".



Que, ante la necesidad de servicio comprobada, procede prorrogar, por un periodo de seis (6) meses, la vigencia de la asignación temporal de funciones especiales a los Defensores Públicos Asistentes, para que en apoyo al servicio que presta el Instituto de la Defensa Pública, a nivel nacional, realicen audiencias de mero trámite o poca complejidad en el Sistema Penal Acusatorio y en las demás jurisdicciones que se atienden en la Defensa Pública.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, desde el 19 de marzo de 2026 y hasta el 19 de septiembre de 2026, la asignación de funciones especiales a los Defensores Públicos Asistentes, que cumplan con los requisitos para ser Defensores Públicos, previamente comprobados por la Dirección Nacional del Instituto de la Defensa Pública, para que en apoyo al servicio que presta dicho Instituto, a nivel nacional, actúen como Defensores Públicos en las audiencias de mero trámite o poca complejidad (mediaciones, extinciones de la acción penal, controles, unificación de pena, suspensiones, incumplimiento de condiciones, entre otras), que se realicen en el Sistema Penal Acusatorio y en las demás jurisdicciones que se atienden en la Defensa Pública, a nivel nacional, bajo la estricta supervisión del Coordinador Distrital o Circuital, respectivo, conforme lo aprobado mediante Acuerdo N° 688-A de 18 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Remítase original y copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección Nacional del Instituto de la Defensa Pública y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para los trámites correspondientes.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

Maria Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

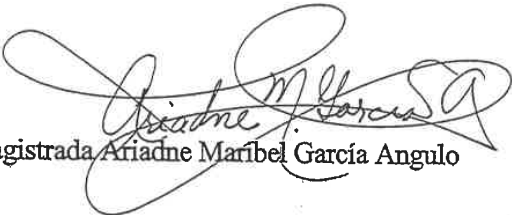
Magistrada Maribel Cornejo Batista

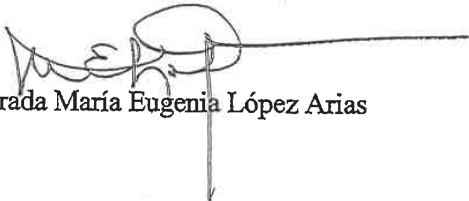
Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala

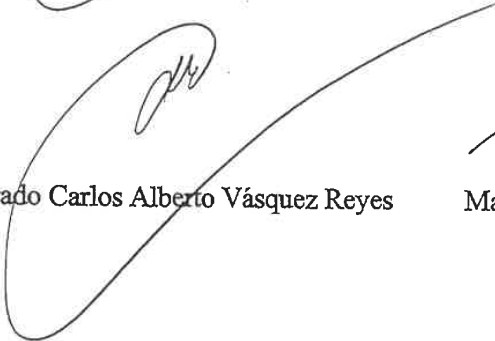
Magistrada Miriam Cheng Rosas

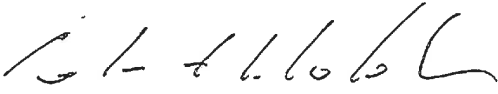


ACUERDO N° 102 de 3 de marzo de 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO N° 688-A DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LOS DEFENSORES PÚBLICOS ASISTENTES COMO MEDIDA DE APOYO AL SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL".

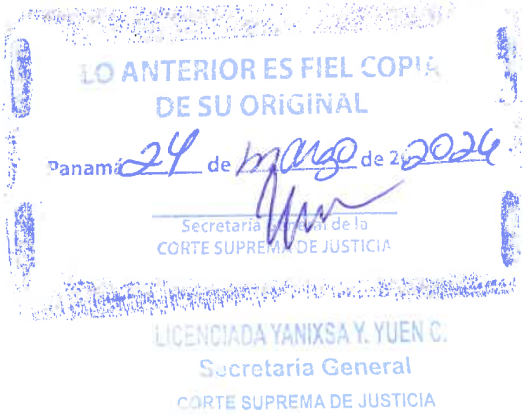

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Magistrada María Eugenia López Arias


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

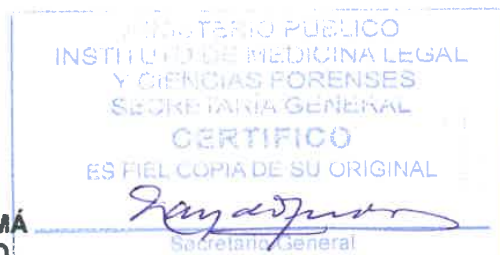

Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL



Resolución DG-021-2026
(De 29 de enero de 2026)

"Que aprueba y adopta en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el Reglamento para el Pago de Viáticos para Misiones Oficiales en el Interior del País y Gastos de Alimentación y Transporte por Jornadas Extendidas, y deroga la Resolución No. DG-018-2023 de 6 de febrero de 2023, y la Resolución DG-019-2023 de 6 de febrero de 2023."

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 50 del 13 de diciembre de 2006, se reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, investigación y descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que la precitada ley, en su artículo 7, numerales 1 y 6, dispone que el Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tiene entre sus funciones; planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; así como, dirigir y coordinar la administración de recursos humanos, de infraestructura, técnica, académica, económica y financiera del Instituto;

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007 "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece en su artículo 22, que el Director General es el Representante Legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el responsable de la administración, funcionamiento y operación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los reglamentos que se dicten en desarrollo de ésta, con el fin que cumpla con sus objetivos de manera científica, técnica, continua, autónoma y eficiente al servicio de la administración de justicia;

Que el numeral 6 del artículo 23, de la norma citada, establece que entre las funciones del Director General está, emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que mediante la Resolución DG-018-2023 del 6 de febrero de 2023, se reconoce un pago de alimentación y transporte, por trabajo extraordinario en jornada diurna o nocturna, fines de semana, días feriados nacionales, a los conductores, al personal operativo del Departamento de Servicios Generales, del Departamento de Informática y a los Agentes de Seguridad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que mediante la Resolución DG-019-2023 del 6 de febrero de 2023, se reglamentó el pago de viáticos en concepto de gastos de alimentación, hospedaje y transporte en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se derogó la Resolución DG-003-2022 del 11 de enero de 2022, a fin de ajustarnos a la normativa vigente en el momento;

Que la normativa vigente relacionada al Presupuesto General del Estado, contempla que dentro de los viáticos para el interior del país se podrá reconocer el gasto de alimentación y transporte, cuando la misión deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables;

Que la referida norma indica que al pago de viáticos en concepto de alimentación y transporte se harán de acuerdo con el reglamento de cada institución, y en ningún caso, los



pagos pueden exceder la tabla general de viáticos establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario actualizar la reglamentación sobre el pago de viáticos en concepto de gastos de alimentación, hospedaje y transporte en Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con la Ley de Presupuesto y las normativas vigentes referentes a esta materia, cuando se realice una misión oficial;

En virtud de lo antes expuesto, el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con base en las disposiciones legales y reglamentarias que le otorga la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y adoptar el Reglamento para el Pago de Viáticos para Misiones Oficiales en el Interior del País y Gastos de Alimentación y Transporte por Jornadas Extendidas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS PARA MISIONES OFICIALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE POR JORNADAS EXTENDIDAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

I. Glosario.

Para los efectos de este reglamento, los siguientes términos deberán ser entendidos así:

1. *Jornada extraordinaria.* Aquellas labores realizadas por el servidor público, fuera de la jornada regular de trabajo, previamente autorizadas por las jefaturas inmediatas.
2. *Lugar habitual de trabajo.* Es el sitio donde el servidor público realiza usualmente sus funciones normales de trabajo.
3. *Misión oficial.* Es el asunto encomendado al servidor público, en cumplimiento de sus funciones o por delegación, en virtud de instrucción de su superior jerárquico, para que sea realizado fuera de su lugar habitual de trabajo, es decir en otra provincia.
4. *Viáticos.* Es el desembolso por concepto de gastos de alimentación, hospedaje y transporte a favor de un servidor público que cumpla misión oficial. También comprenden los gastos pagados a personas que no son servidores públicos de la institución, pero que deben trasladarse para brindar los servicios que presta el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

II. Reconocimiento de viáticos por misión oficial al interior del país.

Cuando el servidor público viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, al interior del país, se le reconocerán viáticos en concepto de alimentación y hospedaje, de acuerdo a lo establecido por la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal que corresponda y por la tabla general de viáticos establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Se reconocerá alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Desayuno. Cuando la misión oficial inicie antes de las 7:00 a.m.
2. Almuerzo. Cuando el servidor público continúe en misión oficial después de las 12:00 m.d.
3. Cena. Cuando el servidor público continúe en misión oficial después de las 7:00 p.m.
4. Hospedaje. Cuando el servidor público deba pernoctar durante el periodo de la misión oficial.



Si la misión oficial a la que asiste el servidor público es organizada por otra entidad u organismo y esta cubre los gastos por alimentación y hospedaje, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses no reconocerá viáticos al servidor público.

III. Procedencia del viático en concepto de gastos de alimentación y transporte por misión oficial al interior del país que se cumple en un solo día.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. Estos pagos en ningún caso excederán los montos establecidos por la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal correspondiente y la tabla general de viáticos que al respecto establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuando la misión oficial al interior del país se cumpla en un solo día, se reconocerán al servidor público viáticos en concepto de alimentación y transporte, así:

1. Desayuno. Cuando la misión oficial inicie antes de las 7:00 a.m.
2. Almuerzo. Cuando el servidor público continúe en misión oficial después de las 12:00 m.d.
3. Cena. Cuando el servidor público continúe en misión oficial después de las 7:00 p.m. y no pernocte en el lugar donde se realizó la misión oficial.
4. Transporte. El transporte incluye los gastos de pasaje y movilidad para el traslado dentro del territorio nacional por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. En los casos en que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses no pueda proveer vehículo oficial al servidor público para el cumplimiento de misiones oficiales en el interior del país, se reconocerá el monto del pasaje al lugar de la misión oficial, equivalente a las tarifas establecidas para uso del transporte público colectivo.

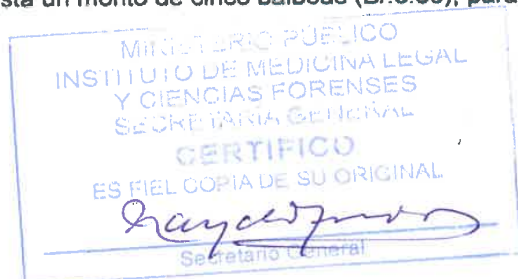
Si la misión oficial inicia antes de las 7:00 a.m., se podrá reconocer, según disponibilidad presupuestaria y la previa autorización de la Secretaría Administrativa y de Finanzas, hasta un monto de dos balboas con cincuenta centésimos (B/.2.50) en concepto de transporte de su residencia al lugar de trabajo o a la terminal de transporte e, igualmente, si la misión oficial culmina después de las 8:30 p.m., se le reconocerá hasta un monto de dos balboas con cincuenta centésimos (B/.2.50), en concepto de transporte del lugar de trabajo o la terminal de transporte hacia su residencia.

IV. Procedencia de gastos en concepto de alimentación y transporte por jornada extraordinaria.

A los servidores públicos que deban realizar jornadas extraordinarias de trabajo en su lugar habitual de trabajo, se les podrá reconocer el pago en concepto de gasto de alimentación siempre y cuando incurran en dicho gasto y podrá reconocer el gasto de transporte de acuerdo a los montos establecidos en la norma presupuestaria vigente en el año fiscal correspondiente y la tabla general de viáticos establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas y a la tarifa de transporte selectivo, respectivamente, siempre y cuando exista disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

1. Cena. Cuando el servidor público labore jornada extraordinaria por necesidad de servicio, previamente autorizada por la jefatura inmediata y comprobación del registro de asistencia, por un mínimo de dos (2) horas después de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo.
2. Almuerzo. Cuando por necesidad del servicio, previa autorización del jefe inmediato y comprobación del registro de asistencia, el servidor público labore en días sábado, domingo o día feriado, durante un mínimo de cuatro (4) horas continuas, iniciadas por lo menos tres (3) horas antes de las 12:00 m.

Cuando el servidor público labore jornada extraordinaria que exceda las 8:30 p.m., se podrá reconocer hasta un monto de cinco balboas (B/.5.00), para su movilización.



A los servidores públicos que laboren en días sábados, domingos o días feriados, un mínimo de seis (6) horas consecutivas, se les podrá reconocer el gasto de transporte, se podrá reconocer has un monto de cinco balboas (B/.5.00) para su movilización.

No se reconocerá pago en concepto de alimentación y transporte a los servidores públicos que laboren después de su hora habitual de trabajo para compensar permisos autorizados por la entidad para docencia o asistencia a cursos o clases.

V. Solicitud de viáticos.

Corresponderá a la unidad gestora de la misión, solicitar los viáticos de los servidores públicos que participarán en la misión oficial, describir el objetivo de la misión, fecha y hora de salida, fecha y hora de regreso e indicar si la entidad proveerá o no vehículo para llevar a cabo la misión, si se requiere abordar otro medio de transporte para trasladarse, al lugar de la misión y determinar el costo del pasaje.

La solicitud de viáticos debe ser presentada a la Secretaría Administrativa y de Finanzas con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la misión oficial, cuando se trate de actividades programadas y, en el caso de diligencias urgentes o imprevistas, la solicitud deberá presentarse tan pronto se defina su realización, consignando la justificación en el formulario correspondiente.

Cuando la misión oficial se extienda por necesidad del servicio y con la debida autorización del jefe de la unidad, los viáticos que resulten deberán solicitarse a más tardar el día hábil siguiente de concluida la misión, con el correspondiente formulario en el que se establecerá la participación correspondiente.

VI. Solicitud de alimentación y transporte.

Los gastos de alimentación y transporte por labores en jornada extraordinaria, labores en días sábado, domingo o día feriado, deben solicitarse el día hábil siguiente a la realización de los trabajos, utilizando el formulario correspondiente.

Cuando por razones de necesidad del servicio se requiera trabajar jornada extraordinaria durante varios días consecutivos, la solicitud del pago de gastos de alimentación y transporte podrán acumularse hasta tres (3) días, en cuyo caso deberá presentarse el gasto por cada concepto, debidamente desglosado por fecha.

VII. Corrección de solicitudes de viáticos.

Las solicitudes de viáticos que requieran modificaciones, serán devueltas a las unidades administrativas, las que deben reingresar a la Secretaría Administrativa y de Finanzas, departamento de Tesorería o al custodio de Caja Menuda respectivo, en dos (2) días hábiles para continuar con la gestión.

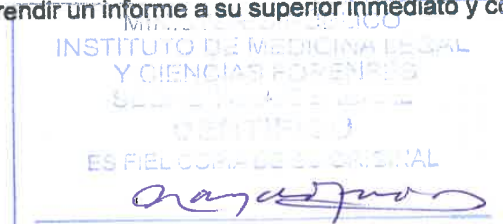
En caso que las gestiones de viáticos se sustenten en hechos imprevistos, las modificaciones requeridas deben ser atendidas de manera inmediata y devueltas a la Secretaría Administrativa y de Finanzas, departamento de Tesorería o al custodio de Caja Menuda respectiva, para su aprobación en tiempo oportuno. De no lograrse la aprobación y entrega del monto correspondiente al viático, este deberá gestionarse por el servidor público interesado el día hábil siguiente a la misión oficial.

VIII. Pago en concepto de gastos de alimentación y transporte por Caja Menuda

Se pagarán por caja menuda, los gastos de alimentación y transporte que se generen a razón de diligencias que por necesidad urgente del servicio deban realizarse en determinada fecha.

IX. Presentación de informe y constancia de misión oficial.

Los servidores públicos a quienes se les pague viáticos por misiones oficiales en el interior del país, deberán rendir un informe a su superior inmediato y constancia de misión oficial al



departamento de tesorería, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes luego de finalizada la misión oficial. Si por razones de fuerza mayor los viáticos no pudieran tramitarse con anticipación a la ejecución de la misión oficial, la constancia de misión oficial deberá adjuntarse a la solicitud de viáticos.

X. Reintegro de viáticos.

El beneficiario está obligado a reintegrar al Tesoro Nacional o a la Caja Menuda respectiva, el monto en concepto de viático recibido que no utilizó en los casos siguiente:

- La misión oficial no se realice.
- La misión se lleve a cabo en un tiempo menor al previsto.
- La no asistencia del servidor público a la misión por causas justificadas.

El servidor público que reciba pago en concepto de viáticos y que deba reintegrar montos, por alguno de los supuestos señalados, deberá informar de inmediato al departamento de Tesorería o custodio de Caja Menuda, según sea el caso, mediante documento escrito, y contará con un término de un (1) día hábil contado a partir de la cancelación de la misión, para reintegrar los montos recibidos.

En los casos en que el monto en concepto de viáticos sea gestionado bajo la Cuenta Única del Tesoro Nacional, el departamento de Tesorería, una vez sea informado del deber de reintegro de viáticos, emitirá de inmediato una volante de reintegro de fondos para que el servidor público reintegre el monto correspondiente al Tesoro Nacional a través del Banco Nacional, para lo cual contará con un término de un (1) día hábil contado a partir de la emisión de la volante. Seguidamente deberá presentar el comprobante de depósito del Banco Nacional, el cual se podrá gestionar vía correo electrónico al jefe de Tesorería con copia al supervisor de Tesorería.

Cuando el monto en concepto de viáticos sea gestionado a través de Caja Menuda, el servidor público debe reintegrar del monto en concepto de viático en efectivo, el día hábil siguiente a la cancelación de la misión oficial o el día hábil siguiente al regreso de la misión oficial, o el día siguiente de la notificación de la no asistencia a la misión.

En caso que el servidor público no realice el reintegro del monto en concepto de viático que corresponda, en el término indicado le será descontado del salario que devenga y se aplicará la sanción que corresponda según la Ley 1 de 2009.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta resolución a la Secretaría Administrativa y de Finanzas, a la Secretaría de Recursos Humanos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República ubicada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

TERCERO: La presente resolución deroga la Resolución No. DG-018-2023 de 6 de febrero de 2023, y la Resolución DG-019-2023 de 6 de febrero de 2023.

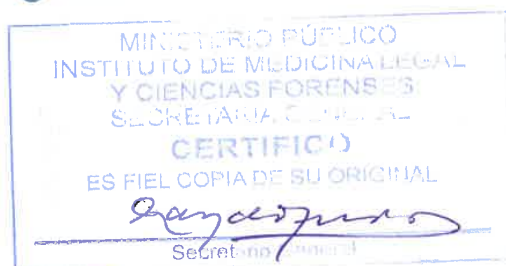
CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 50 del 13 de diciembre de 2006, Ley No. 69 de 27 de diciembre de 2007, Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, Ley de Presupuesto General del Estado vigente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MGTR. ABDIEL A. RENTERÍA R.
Director General




LCDA. NAYDU A. RUDAS O.
Secretaria General

Página 5 de 5



ACUERDO No. 101-40-02
(de 3 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 101-40-33 del 2 de septiembre de 2025 por medio del cual se establece el Presupuesto IBI Inversión para el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vigencia fiscal del año 2025 y se modifican los Acuerdos 101-40-27 del 13 de noviembre de 2018, 101-40-07 del 5 de septiembre de 2023 y el 101-40-19 del 6 de febrero de 2025”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, tiene entre sus competencias ordenar el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos y construir obras públicas, así como promover la participación ciudadana y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que la Ley 39 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 tienen como objetivo garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central;

Que el Alcalde debe presentar ante el Pleno del Consejo Municipal el Plan Anual de inversiones del distrito de Colón, el cual contendrá los gastos requeridos para la ejecución de los proyectos de inversión, basado en los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles según la Ley 66 de 29 de octubre de 2015;

En vista que el Señor Alcalde como primera autoridad del distrito y administrador municipal, tal como lo establece la Ley, presentó en el presupuesto de rentas y gastos municipales las partidas de Descentralización, presenta ahora, al Honorable Consejo Municipal, la distribución de dichos montos para la ejecución de nuevos proyectos distritales con el fin de beneficiar a las comunidades,

ACUERDA

Artículo 1º. Eliminar los siguientes proyectos de la vigencia 2024, aprobados mediante el Acuerdo No. 101-40-09 del 6 de febrero de 2025:

No.	Nombre del Proyecto	Monto de Inversión
39	Mejoramiento de la casa local de boquerón arriba y boquerón abajo, Corregimiento de Salamanca, distrito de Colón.	B/. 21,035.63
40	Mejoramiento de la casa local de Salamanca, Corregimiento de Salamanca, distrito de Colón.	B/. 20,000.00
41	Mejoramiento de la casa local de Sardinilla, Corregimiento de Salamanca, distrito de Colón.	B/. 20,000.00
TOTAL		B/. 61,035.63

y reemplazarlos por los siguientes:

Nombre del Proyecto	Monto de Inversión
Equipamiento para la prestación de servicio comunitarios en el Corregimiento de Salamanca, distrito de Colón (pickup)	B/. 40,000.00
Mejoramiento de Parques y Canchas, Corregimiento de Salamanca, distrito de Colón.	B/. 21,035.63
TOTAL	B/. 61,035.63



Artículo 2º. Modificar el artículo primero (1) del Acuerdo No. 101-40-09 del 6 de febrero de 2025, a fin de aprobar la eliminación de los tres (3) proyectos especificados, cuyo monto total asciende a B/. 36,035.63, y reintegrar dicho monto a la vigencia fiscal 2025.

No.	Nombre del Proyecto	Monto de Inversión
2	Saneamiento de aguas servidas en el sector de Calle 16 Central y Domingo Diaz, Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón	B/. 21,035.63
6	Mejoramiento de puente de Dos Ríos, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón.	B/. 10,000.00
38	Mejoramiento del Puente Peatonal Sector de El Pantanal, Corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón.	B/. 5,000.00
	TOTAL	B/. 36,035.63

Artículo 3º. Modificar el artículo dos (2) del Acuerdo Municipal No. 101-40-07 de 5 de septiembre de 2023 en los renglones listados en la tabla de proyectos allí presente, eliminándolos y reintegrar dichos montos a la vigencia 2025:

No.	Nombre del Proyecto	Monto de Inversión
67	Mejoramiento de Puente, sector 16 de Junio, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón.	B/. 30,000.00
74	Mejoramiento de multifamiliares Salomón, sector calle 15 y Amador Guerrero, Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón.	B/. 40,000.00
75	Mejoramiento de multifamiliares La Barraca sector calle 13 y Amador Guerrero, Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón.	B/. 42,951.23
77	Mejoramiento de multifamiliares Salomón, en el sector calle 14 y Justo Arosemena, Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón.	B/. 45,000.00
	TOTAL	B/. 157,951.23

Artículo 4º. Modificar el artículo dos (2) del Acuerdo No.101-40-33 del 2 de septiembre de 2025 en el renglón 5 de la tabla de proyectos allí presente de la siguiente manera:

No.	Nombre del Proyecto	Monto de Inversión
5	Mejoramiento del Estadio Jaime Vélez, Corregimiento Cristóbal, distrito de Colón. Este proyecto se realizará de forma multianual según lo escrito en el artículo 37 del Acuerdo No.101-40-20 del 30 de diciembre de 2024, que permite hacer los compromisos presupuestarios parciales para la vigencia 2026 y 2027.	B/. 2,200,000.00

Artículo 5º. Modificar el artículo dos (2) del Acuerdo No. 101-40-33 del 2 de septiembre de 2025 en los renglones 9 al 24 de la tabla de proyectos allí presente de la siguiente manera:

No.	Nombre del Proyecto	Monto de Inversión
9	Mejoramiento de techo de multifamiliar Salomón ubicado en calle 5 y Avenida Central, Corregimiento Barrio Norte, distrito de Colón.	B/. 25,000.00



10	Mejoramiento de techo de multifamiliar Salomón ubicado en Calle 4 y 5 Avenida Central, Corregimiento Barrio Norte, distrito de Colón.	B/. 25,000.00
11	Mejoramiento de cancha deportiva ubicado en calle 3 avenida Bolívar y Herrera, Corregimiento Barrio Norte, distrito de Colón.	B/. 25,248.09
12	Mejoramiento de techado del edificio "La Joya" en calle 12 Federico Boyd y Domingo Díaz, Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón.	B/. 50,000.00
13	Mejoramiento de parque infantil en calle 9 entre Ave. Santa Isabel y Meléndez, Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón.	B/. 15,248.09
14	Mejoramiento de cancha deportiva "San Francisco" en calle 9 entre Ave. Meléndez y Central, Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón	B/. 10,000.00
15	Mejoramiento de multifamiliar Salomón en calle 15 y Amador Guerrero, Corregimiento de Barrio sur, distrito de Colón.	B/. 21,035.63
16	Construcción de tres (3) paradas en la Curval Gonel - El Giral, frente a la escuela El Giral y en la entrada de la 97, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón.	B/. 15,000.00
17	Construcción de vereda en la escuela el Giral, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón.	B/. 45,248.09
18	Mejoramiento al acueducto de la comunidad del Giral, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón.	B/. 10,000.00
19	Construcción de casa local en el sector de Frijolito fase 1, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón.	B/. 5,000.00
20	Construcción de parada en Dos Ríos, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón.	B/. 5,000.00
21	Mejoramiento al acueducto rural de la comunidad del Valle, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón.	B/. 5,000.00
22	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el Corregimiento de Cativá, distrito de Colón (retroexcavadora)	B/. 75,248.09
23	Mejoramiento de la casa local de Nazareno B, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón.	B/. 15,000.00
24	Mejoramiento de cancha multiuso ubicada en la Victoria, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón.	B/. 15,000.00
25	Mejoramiento de la vereda ubicada en la entrada de la Cresta, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón.	B/. 30,000.00
26	Mejoramiento de la casa local de la comunidad 16 de Junio, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón.	B/. 15,248.09
27	Mejoramiento de la sala 42 de Davis, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón.	B/. 30,000.00
28	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Cristóbal Este, distrito de Colón. (bus)	B/. 75,248.09
29	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el Corregimiento de Escobal, distrito de Colón. (bus de pasajeros)	B/. 75,248.09
30	Mejoramiento al salón cultural ubicado en Nueva Providencia cabecera, Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón.	B/. 9,500.00
31	Mejoramiento a la casa local ubicada en las multis de Nueva Providencia, Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón.	B/. 9,500.00
32	Mejoramiento de la iglesia Adventista del Séptimo Día sector de Nueva Italia, Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón.	B/. 3,199.00



33	Construcción de tanque séptico en la iglesia Jesucristo es el Señor ubicada en Rio Rita Norte, Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón.	B/. 3,200.00
34	Mejoramiento de la iglesia de niños, iglesia templo Renacer, ubicada en Rio Rita Sur, Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón.	B/. 3,150.00
35	Construcción de muro de contención en la iglesia Elohim ubicada en Rio Rita Norte, Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón.	B/. 3,500.00
36	Mejoramiento de parroquia Santa Rita de Casia Diócesis de Colón y Kuna Yala ubicada en Rio Rita Norte, Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón.	B/. 3,199.09
37	Equipamiento para la prestación de servicio comunitarios en el Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón (camión de 3 a 4 toneladas)	B/. 40,000.00
38	Mejoramiento de la cancha multiuso en la comunidad de Divino Niño, Corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón	B/. 25,000.00
39	Mejoramiento de la cancha multiuso en la comunidad de Villa Lomar 2, Corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón.	B/. 25,000.00
40	Mejoramiento de la cancha multiuso en la comunidad de Pradera de Punta Azul, Corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón.	B/. 25,248.09
41	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el Corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón (bus de 12 pasajeros)	B/. 40,248.09
42	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el Corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón. (camión volquete)	B/. 40,000.00
43	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el Corregimiento de Salamanca, distrito de Colón. (camión)	B/. 75,248.09
44	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón. (retroexcavadora)	B/. 75,248.09
45	Mejoramiento del acueducto ubicado en la comunidad de Palenque, Corregimiento de Santa Rosa, distrito de Colón.	B/. 45,000.00
46	Mejoramiento a la Iglesia Santa Rosa de Lima, Corregimiento de Santa Rosa, distrito de Colón.	B/. 15,248.09
47	Construcción de vereda en la comunidad de Palenque, Corregimiento de Santa Rosa, distrito de Colón.	B/. 15,000.00
48	Mejoramiento del gimnasio en el sector El Mirador en el Corregimiento de Ciricito, distrito de Colón.	B/. 45,248.09
49	Adecuación de estacionamiento de área deportiva en el sector El Mirador del Corregimiento de Ciricito, distrito de Colón.	B/. 30,000.00
50	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el Corregimiento de Limón, distrito de Colón. (Carro Pick-up)	B/.35,248.09
51	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo en el Corregimiento de Limón, distrito de Colón. (Camión)	B/. 40,000.00
52	Mejoramiento de Multifamiliares en el sector Calle 16 Y Domingo Díaz, Corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón (Fase II)	B/. 127,951.23

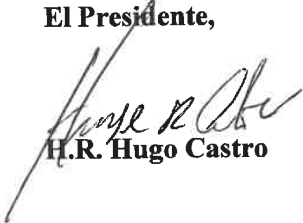


Artículo 6°. Modificar el proyecto listado en el Acuerdo 101-40-27 del 13 de noviembre de 2018, denominado “Construcción de Cancha Sintética en el sector de Irving Saladino, Corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón” por un monto de cuatrocientos cuarenta y un mil Balboas con 01/100 (B/. 441,000.01), por un monto de inversión de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos con 01/100 (B/. 352,800.01).

Artículo 7°. Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

El Presidente,


H.R. Hugo Castro

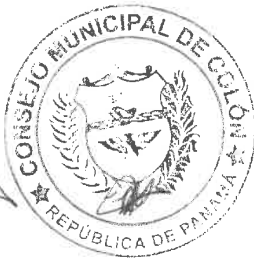


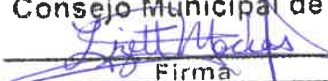
SANCIONADO

Firma: 
Fecha: 6-3-2026

La Secretaria,


Lizett Macías H.



Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma

